



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 3 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por denuncia de Patricia G , médica del Hospital Municipal de Quemados, quien refirió que acudió a la guardia la paciente Mariana Gabriela G , acompañada por una amiga que no se identificó, con quemaduras de segundo grado. Asimismo, según relató la Jefe de Servicio de Clínica Médica, las heridas se las habría realizado al intentar prender fuego unas ramas con nafta en su domicilio de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no hizo lugar al planteo de incompetencia territorial de la fiscalía al considerarlo prematuro.

La Cámara, que intervino a raíz de la apelación interpuesta contra esa resolución, consideró que correspondía declinar la competencia a favor de la justicia bonaerense.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte.

Entiendo que el presente conflicto debe resolverse por aplicación de la doctrina de V.E. según la cual la competencia penal por

razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 324:2355 y 325:1613).

En ese sentido, advierto que los magistrados en conflicto no discuten que los sucesos que motivan la controversia habrían ocurrido en la provincia de Buenos Aires. En efecto, si bien todavía no se han determinado con precisión las circunstancias del hecho que, en definitiva, provocaron las lesiones y, en su caso, la significación jurídica que podría corresponder, se desprende del legajo que si bien G fue llevada al hospital de esta ciudad donde fue inicialmente atendida, reside en Lomas de Zamora, donde habría sufrido las quemaduras.

Por lo tanto, entiendo que la justicia bonaerense debe conocer en la investigación de los hechos allí ocurridos (Fallos: 317:223 y Competencia n° 1245, L.XXXVIII “Rolando, José Pablo s/denuncia” resuelta el 27 de mayo de 2003).

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.12.2023 14:18:44